



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 017
(31 de agosto de 2012)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA EXENCIÓN AL IMPUESTO PREDIAL
CON EL INCENTIVO BONO SELLO VERDE Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, En ejercicio de sus atribuciones Conferidas por los Artículos 287, 313, numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en el literal d) del artículo 2º dispone la sujeción de la actividad Municipal a las normas que se dicten sobre la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1:- Créase una exención al impuesto predial como un incentivo a la preservación y restauración de las áreas naturales protegidas del Municipio de Santa Rosa de Osos.

El incentivo *Bono Sello Verde*, es un reconocimiento tributario por los costos directos e indirectos en que incurre un propietario por conservar en su predio ecosistemas naturales boscosos poco o nada intervenidos, cuyo valor se definirá con base en el ESTATUTO TRIBUTARIO, de acuerdo a la conservación y la disponibilidad de recursos totales para el incentivo.

ARTÍCULO 2:- Podrán solicitar la anterior exención, los propietarios de los predios ubicados en las Áreas Naturales Protegidas del Municipio de Santa Rosa de Osos que demuestren la realización de actividades de preservación y restauración en dichos ecosistemas naturales. Igualmente todo propietario de predio que desee acogerse a éste beneficio tributario siempre y cuando cumpla con los requerimientos adelante expuestos.

El municipio cuenta actualmente con áreas naturales protegidas que son reservas forestales con ecosistemas naturales y que se constituyen principalmente en zonas de aporte a los acueductos de veredas y cabecera del municipio (ver cuadros)



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

RESERVA	AREA (Has.)	USO
Reserva forestal protectora productora Cerro de San José	510 Has + 4.971 m ²	Acueducto Cabecera Municipal
Reserva Cuchilla La Sierra	254 Has + 9.579 m ²	Acueducto Pontezuela y amorssan
Reserva Cerro San Isidro	75 Has + 6.600 m ²	Acueducto San Isidro

RESERVA	AREA (Has.)
La cabaña	Microcuenca La Ilusión
	Lote
Acueducto Vereda Mina vieja - Cimitarra	58 Has + 5.600 m ²
Protección Cuencas Guanacas	19 Has + 2.930 m ²
Santa Bárbara - Montenegro.	4 Has
Relleno Sanitario	1 Has + 9.973 m ²
	8 Has.
	16 Has + 1.000 m ²

Los ecosistemas naturales son aquellos que se desarrollan de manera espontánea o natural sin la intervención del ser humano; se forman con el paso del tiempo y tienen características particulares de clima, suelo y cantidad de lluvia.

La solicitud debe ser realizada ante la Autoridad Ambiental del Municipio a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA

La solicitud deberá contener:

- a. El nombre, identificación y dirección del solicitante.
- b. El número de matrícula inmobiliaria del predio.
- c. La descripción, alinderación y extensión del ecosistema natural boscoso poco o nada intervenido.
- d. Certificado de paz y salvo expedida por la oficina de impuestos municipales.

PARÁGRAFO UNO: La exención dispuesta será proporcional al área del predio que se destine exclusivamente a dichas actividades.

PARAGRAFO DOS: La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, deberá verificar el área del predio y las características del mismo, con las respectivas recomendaciones de pertinencia.

ARTÍCULO 3:- La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, deberá llevar un registro en el cual se inscribirán los propietarios de los predios pertenecientes al Sistema de Áreas Protegidas del Municipio, en los cuales se adelantan las actividades de preservación y restauración.



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTÍCULO 4:- Para obtener el reconocimiento de la exención dispuesta en este Acuerdo, los propietarios deberán presentar ante la Dirección de Impuestos Municipal la certificación emitida por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, del registro dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Entre la Autoridad Ambiental Municipal y el propietario o beneficiario del Incentivo *Bono Sello Verde*, se realizará un Contrato de cumplimiento, para la conservación y mantenimiento del área objeto del incentivo, con las siguientes cláusulas:

- a. Garantizar la conservación, aislamiento y protección de las áreas inscritas así como sus ecosistemas.
- b. Cumplir con las normas ambientales establecidas.
- c. Aplicar procedimientos de BPA (buenas prácticas agropecuarias) y de producción limpia en los procesos productivos que tenga implementados en su predio.
- d. Evitar la generación de vertimientos y/o lixiviados que impacten cauces, afloramientos y cuerpos de agua o áreas boscosas por uso inadecuado de riego de materiales orgánicos o excretas.
- e. Disponer de pozo séptico para las viviendas acorde a la normatividad y recomendaciones de la Autoridad Ambiental Municipal y/o la Dirección Local de Salud.
- f. El no cumplimiento de las normas y obligaciones implicará sanciones y/ multas de acuerdo a la normatividad ambiental y las que contempla el acuerdo de Comparendo Ambiental vigentes.
- g. Acatar otras garantías que sean pertinentes.

ARTICULO 6: Se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades en el bosque objeto del incentivo: Investigación básica y/o aplicada, educación ambiental, recreación pasiva, capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con medio ambiente, siempre y cuando no impliquen una alteración del recurso.

ARTICULO 7: El incentivo *Bono Sello Verde*, se otorgará por Acto Administrativo emitido por la Oficina de Impuestos Municipal.

PARAGRAFO: Cuando las áreas de los predios son superiores a 50 hectáreas se deberá realizar un análisis de características y condiciones, pues este **incentivo no aplica a bosques comerciales o de explotación maderera**.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2012.

HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ARTICULO 8: La Autoridad Ambiental Municipal o la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, deberá realizar la verificación, seguimiento y evaluación de los predios objeto del incentivo *Bono Sello Verde*, presentando informes de visita Técnica, actividad que debe realizarse al menos una vez anual o cuando se considere oportuna.

ARTÍCULO 9.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2012 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2012.

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
Presidente Concejo Municipal

MARCIA VELIZ R.
DIANA MARCELA VELEZ RIVERA
Secretaria Concejo Municipal

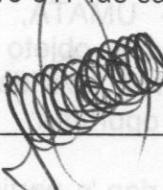
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios

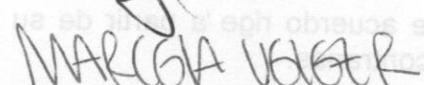
Santa Rosa de Osos, 07 de septiembre de 2012

El Acuerdo número 017 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA

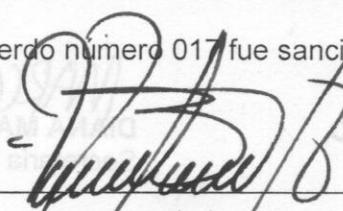


ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 07 de septiembre de 2012

El Acuerdo número 017 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 017 que antecede fue publicado hoy 07 de septiembre de 2012.

EL SECRETARIO

